1805 (LV). Examen general de la política económica y social internacional, incluidos los acontecimientos ocurridos por regiones y por sectores

El Consejo Económico y Social,

Habiendo realizado, en su 55.º período de sesiones, un examen detenido de la política económica y social internacional y de los acontecimientos recientemente ocurridos,

Tomando nota con aprecio de la colaboración recibida en este ejercicio —mediante valiosas opiniones e informaciones vertidas durante el mismo— del Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, el Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut y el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de los jefes ejecutivos del Fondo Monetario Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Meteorológica Mundial, el Organismo Internacional de Energía Atómica y el representante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, del Director General del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, de los representantes de la Comunidad Económica Europea y el Consejo de Asistencia Económica Mutua, así como de los personeros de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría I, por el Consejo Económico y Social, tanto de carácter sindical como empresarial,

Reiterando su resolución 1724 (LIII) de 28 de julio de 1972, sobre el papel fundamental del Consejo según el Artículo 60 de la Carta de las Naciones Unidas y la racionalización de los métodos de trabajo del Consejo, y teniendo presente su resolución 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973,

1. *Manifiesta su satisfacción* por el notorio aflojamiento de las tensiones internacionales alcanzadas hasta la fecha, así como su inquietud ante la subsistencia de focos de tensión en algunas partes del mundo;

2. *Expresa su profunda preocupación* por la persistencia y agravación de la crisis monetaria internacional y de las presiones inflacionarias que afectan aun a países que hasta ahora estaban libres de ese flagelo, así como por la demora en atacar las causas profundas del desorden monetario y acordar las medidas adecuadas para establecer un sistema que sirva el interés de toda la comunidad internacional;

3. *Considera* que esta preocupación se justifica, entre otras razones, por los siguientes efectos que los hechos mencionados en los párrafos 1 y 2 *supra* producen o pueden producir:

a) Un notorio desajuste de los pagos internacionales que perturba seriamente el intercambio comercial y afecta gravemente al éxito de las negociaciones comerciales programadas para fines del año 1973 dentro del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, comprometiendo el alcance de esas negociaciones y los fructíferos resultados que cabe esperar de ellas para toda la comunidad internacional;

b) Agravar aún más la difícil condición económica y social de la gran mayoría de los países en desarrollo afectados directamente por aquellos fenómenos tanto por el alza de los precios de sus importaciones como por la desvalorización de sus reservas monetarias, y también porque inciden negativamente en el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

c) Aumentar la especulación y con ello facilitar acciones contrarias a los intereses de la comunidad mundial y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, entre otros, por parte de algunas grandes empresas transnacionales, empresas bancarias y operadores financieros en la medida en que incrementan las dificultades de definir un nuevo y estable sistema monetario orientado hacia un acelerado y sostenido proceso de desarrollo y de expansión económica mundial;

4. *Manifiesta la misma preocupación* por la aguda penuria alimenticia mundial, que ha adquirido singular gravedad por la baja de la producción —resultante de grandes sequías e inundaciones y el agotamiento de stocks de granos—, lo que ha venido a agudizar el crónico desequilibrio entre el crecimiento demográfico y las disponibilidades de alimentos tomando el mundo en su conjunto; todo lo cual prolonga la desnutrición de más de 1.500 millones de seres humanos y, en estos momentos, se refleja particularmente en la situación de los países de la región sudanosaheliana;

5. *Formula un llamado* a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados para que tomen medidas urgentes y efectivas destinadas a:

a) Intensificar y acelerar las consultas para realizar los objetivos definidos en la resolución 84 (III) de 21 de mayo de 1972 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuyo párrafo 2 declara que es conveniente contar con un sistema monetario más satisfactorio con la participación más amplia posible de los países desarrollados y países en desarrollo, teniendo en cuenta que la finalidad principal debe ser que el nuevo orden monetario atienda los intereses de todos los países, grandes y pequeños, desarrollados y en desarrollo, facilite la expansión del comercio y de las relaciones económicas entre todas las naciones del mundo, sin ninguna discriminación por razones políticas o de otro orden, acelere vigorosamente el desarrollo económico y social del mundo en desarrollo, particularmente de los países menos adelantados, y contribuya a una más amplia y equitativa distribución del ingreso a nivel mundial;

b) Abordar en forma coordinada los problemas en las esferas monetaria, comercial y financiera conforme a lo dispuesto en la resolución 84 (III) de la Conferencia de las

Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la resolución 1722 (LIII) de 28 de julio de 1972 del Consejo Económico y Social y las resoluciones 3040 (XXVII) y 3041 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972 de la Asamblea General, tomando en consideración la interdependencia de esos problemas y la necesidad de la plena participación de los países desarrollados y en desarrollo, y teniendo en cuenta que, conforme a dichas resoluciones, no sólo deben ser adecuadamente atendidos los intereses de los países en desarrollo en las negociaciones comerciales que van a celebrarse dentro del marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, sino que, además, las concesiones comerciales han de ir acompañadas de medidas suplementarias apropiadas, acordadas en otros foros competentes, que permitan a esos países beneficiarse efectivamente de las ventajas arancelarias y no arancelarias que puedan reportarles esas negociaciones;

c) Poner en marcha una política cuyo objetivo central sea la plena satisfacción, en todas partes, del derecho fundamental del ser humano a vivir libre del hambre mediante medidas individuales y de cooperación internacional, resultado que debiera alcanzarse a través de una acción concertada para promover rápidamente el aumento de la producción de alimentos, especialmente en las naciones en desarrollo, y con esta finalidad debe darse urgente consideración a las propuestas del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación [6], particularmente de cereales y productos lácteos, en previsión de situaciones de emergencia tales como las que existen en la actualidad, así como, dentro del marco de las próximas negociaciones comerciales multilaterales, a la reforma de las normas que regulan los intercambios internacionales de productos agrícolas;

d) Utilizar al máximo los mecanismos institucionales creados en el marco de las Naciones Unidas de acuerdo con los principios de la Carta que tienen plena vigencia, mecanismos que, aun cuando requieren adecuarse a las realidades y necesidades actuales y coordinar mejor su acción, continúan siendo instrumentos irreemplazables para el cumplimiento de los objetivos estatuidos en el Artículo 55 de la Carta que todos los Estados Miembros se han comprometido a promover en el Artículo 56 de la misma;

6. *Hace también un llamado* a la opinión pública mundial y a los medios de información para que estimulen, promuevan y apoyen una acción pronta y efectiva de los gobiernos a fin de conjurar los peligros que para la paz, la justicia social internacional, la coexistencia pacífica y la satisfacción de las necesidades vitales de gran parte de la humanidad significan las situaciones de que trata la presente resolución, las que comprometen la aspiración compartida por muchos miembros del Consejo de llegar a una seguridad económica colectiva que beneficie a todos los países y a todos los seres humanos, cuya conceptualización y operatividad está procurando definir el Consejo.

1877.ª sesión plenaria
8 de agosto de 1973

[6] Véase E/5050 y Corr.1 y E/5050/Add.1.

1808 (LV). El problema de la pobreza de las masas y el desempleo en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la importancia que tienen los aspectos del empleo y la distribución del ingreso en el desarrollo económico y social y en los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reconociendo la necesidad de proseguir denodadamente los esfuerzos para encontrar solución al problema de la pobreza de las masas y el desempleo;

Reconociendo además que un ritmo sostenido de crecimiento económico contribuiría considerablemente a que se lograran las modificaciones cualitativas y estructurales necesarias para la solución del problema de la pobreza de las masas y el desempleo,

Considerando que el problema de la pobreza de las masas y el desempleo es parte del problema general del progreso de los países en desarrollo, que debe resolverse junto con los demás problemas económicos y sociales, y con la activa participación en la formulación de planes y prioridades nacionales, de los pueblos interesados,

Convencido de que la labor encaminada a eliminar la pobreza de las masas y el desempleo debe ir estrechamente vinculada a otras medidas al realizar modificaciones sociales y económicas estructurales de largo alcance, a fin de garantizar a los pueblos una participación justa y total en los beneficios resultantes,

Teniendo en cuenta la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social [7], en cuyo artículo 7 se dice que la rápida elevación del ingreso y la riqueza nacional y su equitativa distribución entre todos los miembros de la sociedad constituyen la base de todo progreso social y deben figurar, por tanto, en el primer plano de las preocupaciones de todo Estado y todo gobierno,

Teniendo en cuenta la relación que existe entre el comercio, la ayuda, el desarrollo, la tecnología y el empleo,

Acogiendo con agrado los esfuerzos de los países desarrollados para normalizar y mejorar las condiciones para el desarrollo de una cooperación económica equitativa y mutuamente ventajosa, habida cuenta de las importantes contribuciones que pueden hacerse de este modo a la solución del problema de la pobreza de las masas y del desempleo en los países en desarrollo,

Recordando su resolución 1727 (LIII) de 28 de julio de 1972 y también la resolución 3018 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 de la Asamblea General, en la que se invitaba a los países en desarrollo a que tomasen las nuevas medidas que fuesen necesarias para lograr una mejor distribución del ingreso y crear nuevas oportunidades de empleo, y a los países desarrollados a que estudiasen medios de ampliar el volumen de su asistencia en condiciones de favor y de aumentar así la capacidad de los países en desarrollo para erradicar la pobreza de las masas y el desempleo, particularmente en los sectores más pobres de sus comunidades,

[7] Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.